

SUBACUERDO VA No. 03 DE 2016 CELEBRADO ENTRE ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

Entre los suscritos, **INÉS CAVELIER FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.705.647 de Bogotá, en su calidad de Directora Ejecutiva (E) y por lo tanto Representante Legal de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, con Nit 900.064.749, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas del derecho privado, y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta y quien para los efectos del presente SubAcuerdo se denominará **PATRIMONIO NATURAL** y **CAROLINE MARIE SUZANNE MERLE**, identificada con la cédula de extranjería No. 511200 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Directora, obra en nombre y representación de **ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONFINTERNATIONAL**, establecimiento de la sucursal por escritura pública No. 1425 de la Notaria 16 de Bogotá D.C. del 24 de octubre de 2001, inscrita el 8 de noviembre de 2001, bajo el número 101869 de libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad ONFINTERNATIONAL domiciliada en Nogent-sur-Marne, Francia, de sus estatutos de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal, identificada con NIT. 830.094.405-3, en adelante **ONF ANDINA**, hemos acordado celebrar el presente SubAcuerdo para la ejecución del Programa Visión Amazonia, previas las siguientes

DECLARACIONES:

I.- Declara "PATRIMONIO NATURAL" por conducto de su representante legal:

- a) Que **PATRIMONIO NATURAL** es una fundación sin ánimo de lucro, de utilidad común y de participación mixta, regida por las normas del derecho privado, en especial por los artículos 633 a 652 del Código Civil.
- b) Que **PATRIMONIO NATURAL** conforme a sus estatutos tiene plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social y para el logro de sus fines.
- c) Que de acuerdo con su objeto social, **PATRIMONIO NATURAL** contribuye a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia -SINAP- y otras estrategias de ordenamiento



CM

SUBACUERDO VA No. 13 DE 2016 CELEBRADO ENTRE ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNACIONAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

- d) Que según el artículo 8 de sus Estatutos, **PATRIMONIO NATURAL** desarrolla, entre otras, las siguientes actividades: "1. *Buscar, obtener, gestionar, administrar, canalizar y asignar recursos nacionales e internacionales, públicos y privados, complementarios y adicionales a la inversión del Estado en áreas protegidas, dirigidos a la conservación de la diversidad biológica en territorios delimitados y protegidos bajo diferentes categorías de manejo ó manejados bajo distintas estrategias de ordenamiento ambiental para la conservación, manejo y uso sostenible de la biodiversidad, que contribuyan al desarrollo del SINAP. (...)* ó. *Contribuir al fortalecimiento de la capacidad institucional de actores públicos y privados para la puesta en marcha y el desarrollo de iniciativas de conservación in situ y manejo sostenible de la biodiversidad, con arreglo a las responsabilidades y funciones que les corresponda dentro de la estructura y marco organizacional y funcional del SINAP (...)*".
- e) Que **PATRIMONIO NATURAL**, conforme con su Plan Estratégico, busca contribuir al cambio favorable en los determinantes de la sostenibilidad financiera (institucional, técnico y financiero, solidez y articulación), mediante el desarrollo de instrumentos financieros y económicos y la generación de propuestas de política en función de esa sostenibilidad, reconociendo la necesidad de procurar el mayor valor agregado de la cooperación internacional y nacional al SINAP.
- f) Que el presente SubAcuerdo, se suscribe en el marco del Acuerdo por Separado al Contrato de Aporte Financiero del 1 de diciembre de 2015 y a los Contratos de Implementación de la Financiación, Cooperación Financiera entre KFW y Colombia – Programa Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+).
- g) El objetivo del PROGRAMA Global REDD para Early Movers (REM) – Pagos por Resultados de Reducción de Emisiones por Deforestación (REDD+), en adelante "**EL PROGRAM REM**", consiste en la reducción de las emisiones provenientes de la deforestación en la región sub-nacional de la Amazonía Colombiana (Bioma, que también es base para la remisión del Nivel de Referencia de Colombia ante la CMNUCC), en concordancia con las determinaciones de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC-UNFCCC por sus siglas en inglés) y contribuir de esta forma, a través de la protección de los bosques con la protección del clima.

SUBACUERDO VA No. 03 DE 2016 CELEBRADO ENTRE ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

- h) El Programa REM Colombia premiará las reducciones de emisiones como resultado de la reducción de la deforestación bruta a un valor de cinco dólares por tonelada de dióxido de carbono equivalente. Los pagos en virtud de este acuerdo se basarán en la reducción de emisiones para el período 2013 - 2017. Los fondos se invertirán para contribuir a un desarrollo bajo en la deforestación en la Amazonía durante un periodo de duración entre 2016 y 2021.
- i) Como primer paso, Colombia ha preparado una estrategia de inversión e intervención inicial que se focalizará en los Departamentos de Caquetá y Guaviare, por ser los que concentran las mayores tasas de deforestación de la región y el país. Si bien Visión Amazonía implicará una agenda más amplia en el tiempo, la estrategia de intervención actual se estructuró mediante un portafolio de inversiones que será financiado parcialmente por **"EL PROGRAMA REM"** y será implementado por Colombia de manera gradual con acciones priorizadas en torno a cinco pilares:
- Pilar 1 - Mejoramiento de la gobernanza forestal: enfocado al fortalecimiento institucional para la gestión del recurso forestal y los instrumentos de planificación de uso del suelo, zonificación, administración y control efectivos.
 - Pilar 2 – Planificación y desarrollo sectorial sostenible: orientado a la prevención, mitigación y compensación de la deforestación asociada a los cambios planeados y no planeados en el uso del suelo que se derivan de los desarrollos sectoriales, así como al mantenimiento de los bosques que procuran la conectividad entre la Amazonia, los Andes y la Orinoquia y la función de amortiguación de áreas significativas para la conservación, incluidas aquellas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
 - Pilar 3 – Agroambiental: atenderá las causas directas de la deforestación incidiendo en los agentes, mediante dos estrategias que incluyen acuerdos de cero deforestación neta con asociaciones campesinas y la oferta de instrumentos para la conservación y adopción de prácticas agroambientales sostenibles.
 - Pilar 4 – Gobernanza ambiental con pueblos indígenas: buscará fortalecer las comunidades indígenas en la conservación y aprovechamiento sostenible del bosque en sus territorios, mediante

CM

SUBACUERDO VA No. 03 DE 2016 CELEBRADO ENTRE ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

el fortalecimiento de su capacidad de gobernanza territorial y de sus tradiciones, saberes y prácticas productivas sostenibles.

- **Pilar 5 - Condiciones habilitantes:** es transversal, tiene el objetivo de desarrollar un conjunto de actividades que faciliten la implementación de los otros cuatro pilares, incluyendo la consolidación del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBByC), el Inventario Forestal Nacional con énfasis en la región Amazónica, el desarrollo y acceso a información científica para la toma de decisiones, y una estrategia general de comunicaciones para el programa.

Estos pilares definen las intervenciones concretas en el corto plazo que el Gobierno de Colombia quiere adelantar, para lo cual está construyendo un portafolio de inversiones como la base para apalancar recursos domésticos con apoyo internacional para la Visión Amazonía. En este sentido, algunas de las intervenciones serán financiadas únicamente con recursos nacionales (p.ej. el mejoramiento de estándares para actividades mineras y de hidrocarburos), mientras que otras serán financiadas con recursos internacionales, de los cuales una porción significativa corresponde a pagos por resultados provenientes de Alemania, Noruega y el Reino Unido, por la reducción de emisiones verificadas. Los pilares de Visión Amazonía incluyen acciones tempranas que serán implementadas empezando por los departamentos de Caquetá y Guaviare en la Fase I por ser los departamentos que concentran el 50% de la deforestación en la región, para luego extenderse a Putumayo, Sur del Meta y Guainía en la Fase II, y Vaupés, Amazona y el resto de regiones amazónicas en la Fase III. Estas acciones que serán implementadas a partir de 2016 y se extenderán hasta 2021.

- j) Que es su intención otorgar el presente SubAcuerdo:

II.- ONF ANDINA:

a) Que el Office National des Forêts - ONF es un Organismo del Estado Francés, creado por el Código Forestal de Francia, en su Título II: Agencia Nacional de Bosques, Capítulo I: Disposiciones Generales, Artículo L121-1, de fecha 23 de diciembre de 1964, quien en aras de cooperar con otros países constituyó a ONF International, mediante deliberación de la junta directiva del ONF del 4 de julio de 1996 y decisión conjunta de aprobación fechada el 24 de abril de 1997, aprobada por el Ministro de Agricultura, de Alimentación y de Pesca y por el Ministro del Presupuesto; acta de constitución inscrita en la Secretaría del Tribunal de Comercio de París de fecha 5 de junio de 1997, bajo el número 009312 y publicada en el Periódico Diario Jurídico, quien estableció una sucursal en Colombia denominada

SUBACUERDO VA No. 003 DE 2016 CELEBRADO ENTRE ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL para la ejecución de las actividades en América Latina.

Así mismo, debe mencionarse que de conformidad con la certificación de fecha 7 de abril de 2015 expedida por la ONF ANDINA "ONF International estableció una sucursal en Colombia denominada ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL, para la ejecución de actividades en América Latina, según consta en Escritura Pública No. 1425 otorgada el día 24 de octubre de 2001, en la Notaría 16 de Bogotá. Esta sucursal tiene por objeto la ejecución en América Latina, directa o indirectamente, de cualquier misión, peritaje, estudio o asesoría, capacitación, asistencia técnica y administrativa relacionada con la protección, administración y mejora del medio ambiente, de los recursos naturales y de los espacios naturales.

b) Las funciones principales que tiene **ONF ANDINA** son:

- Cambio climático, pagos por servicios ambientales y mercados de carbono
- Respaldo a entidades privadas y de gobierno en las estrategias relacionadas con el carbono, especialmente el carbono forestal y sector AFOLU:
- Conocimiento e interacción en los espacios internacionales de negociación, apoyo a formulación de las estrategias nacionales y regionales, establecimiento de líneas base, formulación e implementación de proyectos MDL y REDD medición y acompañamiento para la compensación de huella de carbono para entidades privadas o públicas.
- Manejo sostenible del bosque, Gobernanza forestal, instrumentos de política forestal nacional (incluyendo sistemas de financiación e incentivos), estructuración del sector forestal. Ordenamiento forestal regional y local. Diseño y acompañamiento técnico de operaciones de aprovechamiento del bosque natural en asociación con comunidades afro-descendientes, indígenas o campesinas. Estudios de mercado, acercamiento con inversionistas nacionales e internacionales. Descripción y monitoreo de bosques, en particular con la herramienta basada en imágenes satelitales Go Monitor Forest® que se desarrolló en asociación con Airbus.
- Plantaciones forestales y sistemas productivos que incluyen árboles (sistemas agroforestales y silvopastoriles) Integración en la dinámica forestal a los propietarios y otros inversionistas. Respaldo con capacidad técnica a los procesos de zonificación, planificación del negocio, fortalecimiento organizativo, desarrollo productivo forestal y enlace comercial. Vinculación con mercados de carbono.

Apoyo a proyectos agroforestales (caucho, cacao, café, etc.) con la implementación de sistemas productivos sostenibles mezclando ingresos agrícolas e ingresos de la parte forestal (sea por bioenergía o producción de madera legal).



CM

SUBACUERDO VA No. 03 DE 2016 CELEBRADO ENTRE ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

- Ordenamiento Territorial y Áreas Protegidas

Trabajos con entidades públicas nacionales, regionales o locales en la definición de las determinantes ambientales y la articulación de los diferentes instrumentos del ordenamiento territorial.

Avances metodológicos para la definición de elementos claves de las estrategias de ordenamiento ambiental (ej. en Colombia, Estructura Ecológica Principal) y el fortalecimiento de la sostenibilidad de los sistemas de áreas protegidas.

Diseño y experimentación de sistemas productivos alternativos con mejores índices de sostenibilidad ambiental, social y económica, animación territorial, apoyo a la estructuración de cadenas y al fortalecimiento organizacional de pequeños productores.

Participación en proyectos de innovación tecnológica y metodológica en temas de producción agropecuaria sostenible, ordenamiento territorial, valorización de la biodiversidad.

c) Que **ONF ANDINA** con base en los elementos que hacen parte de la estrategia de intervención y apoyaran la implementación las estrategias asociadas al Pilar 1 Mejoramiento de la Gobernanza Forestal.

d) Que **ONF ANDINA** a la firma de este SubAcuerdo tiene conocimiento de:

- (i) Las obligaciones derivadas de "**ACUERDO POR SEPARADO**" (incluyendo los documentos anexos);
- (ii) Los lineamientos de **PATRIMONIO NATURAL**
- (iii) Los procedimientos contenidos en el MOP (Manual Operativo).
- (iv) De lo establecido en el POG (Plan Operativo General) y el PTA (Plan de Trabajo Anual).

III.- Que en virtud de lo anterior, **PATRIMONIO NATURAL** y **ONF ANDINA**, acuerdan lo siguiente:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Se suscribe el presente SubAcuerdo, con el objeto de desarrollar acciones coordinadas para la implementación de actividades asociadas al Pilar 1 Mejora de la Gobernanza Forestal de "**EL PROGRAMA REM**".

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

SUBACUERDO No. DE 2016 CELEBRADO ENTRE ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNACIONAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

PATRIMONIO NATURAL se obliga a:

- a) Desembolsar los recursos de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Tercera de este SubAcuerdo.
- b) Realizar seguimiento periódico al cumplimiento del Plan de Trabajo Anual y al cronograma de actividades, con el fin de emitir alertas tempranas, si estas fueran necesarias, para promover el cumplimiento de las metas relacionadas con el Pilar 1 Mejora de la Gobernanza Forestal **"EL PROGRAMA REM"**.

ONF ANDINA se obliga a:

- a) Llevar a cabo las actividades de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo Anual PTA 2016 y el Plan de Adquisiciones Anual (PAA) 2016. Así como en los PTA y PAA que se acuerden para los años siguientes.
- b) Destinar los recursos transferidos bajo este acuerdo por **PATRIMONIO NATURAL** para la implementación del Plan de Trabajo Anual y el Plan de Adquisiciones Anual correspondiente.
- c) Abrir una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos, de conformidad con los requerimientos del Anexo Financiero del Acuerdo por Separado.
- d) Crear un centro de costos independiente para el manejo de los recursos relacionados en el presente SubAcuerdo.
- e) Deberá elaborar un Plan de Adquisiciones Anual basado en los métodos descritos en el Manual Operativo de **"EL PROGRAMA REM"**.
- f) Permitir que **PATRIMONIO NATURAL, MADS** y **KFW** verifiquen el cumplimiento, funcionamiento, los registros y documentos pertinentes relacionados con la ejecución de las actividades del Pilar 1 Mejora de la Gobernanza Forestal de **"EL PROGRAMA REM"**.
- g) Mantener políticas y procedimientos adecuados para que **PATRIMONIO NATURAL, KFW** y **MADS** puedan, conforme a los indicadores definidos, monitorear y evaluar el avance en las actividades y el logro de los objetivos del Pilar 1 Mejora de la Gobernanza Forestal de **"EL PROGRAMA REM"**.
- h) Mantener un sistema financiero y preparar los estados financieros de acuerdo con las normas de contabilidad aplicadas consistentemente y aceptables para reflejar las operaciones, recursos y gastos relacionados con este SubAcuerdo.
- i) Presentar a **PATRIMONIO NATURAL** toda la información relacionada con la ejecución de las actividades realizadas en el presente SubAcuerdo en los formatos establecidos por **PATRIMONIO NATURAL**, y con la frecuencia establecida en la cláusula sexta en el marco del Pilar 1 Mejora de la Gobernanza Forestal de **"EL PROGRAMA REM"**.

SUBACUERDO No. DE 2016 CELEBRADO ENTRE ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNACIONAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

- j) Mantener toda la información disponible y permitir el acceso al equipo de la firma auditora externa del "PROGRAMA REM" para realizar las revisiones financieras de adquisiciones que se consideren pertinentes.
- k) Realizar el seguimiento, supervisar, controlar, las actividades y productos resultantes de los contratos que se celebren en virtud del presente SubAcuerdo.
- l) Participar y cumplir con los requerimientos en el marco de las evaluaciones de medios términos y final
- m) Garantizar la calidad técnica de los productos.

TERCERA.- APORTES: PATRIMONIO NATURAL transferirá a **ONF ANDINA** los recursos que se establezcan en el PTA correspondiente para cada vigencia y se invertirán según el PAA que se formule para la misma. Para el PTA 2016 la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS COLOMBIANOS (\$786.300.925) equivalentes a DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO DOLARES AMERICANOS (USD 271.138), liquidados a una tasa de \$ 2.900.

PARAGRAFO PRIMERO: Estos recursos se ejecutaran en un plazo de siete meses.

PARAGRAFO SEGUNDO.- La adición de recursos al presente SubAcuerdo se realizará conforme a lo que se determine en los PTA y el PAA para cada vigencia, si dentro de los mismos se establece el desarrollo de actividades para la implementación de la estrategia de intervención asociadas al Pilar 1 – Mejoramiento de la Gobernanza Forestal de "**EL PROGRAMA REM**".

PARAGRAFO TERCERO: Si la tasa de monetización es inferior, a la tasa indicada, el presupuesto deberá ajustarse. En caso de que la tasa supere este valor, la diferencia pasará a un rubro específico para mitigar los riesgos cambiarios, que será posteriormente redistribuida conforme a lo que se defina en el comité ejecutivo del programa.

CUARTA.- DESEMBOLSOS: Los recursos serán desembolsados a la cuenta especial exclusiva para el manejo de los recursos del presente SubAcuerdo. El primer desembolso se realizará por la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$196.575.231) a manera de anticipo que corresponden al 25% de los aportes del SubAcuerdo, conforme al cronograma y al presupuesto detallado anexo.

Adicionalmente cada desembolso dependerá de un porcentaje mínimo de ejecución del 80% del desembolso anterior y de la aprobación del Líder del Pilar 1

SUBACUERDO VA No. 03 DE 2016 CELEBRADO ENTRE ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

Mejora de la Gobernanza Forestal. Para lo cual **ONF ANDINA** presentará declaraciones de gastos, **ONF ANDINA** reportará los gastos elegibles pagados, los cuales están definidos en el Manual Operativo y contemplados en el presupuesto. **PATRIMONIO NATURAL** realizará el siguiente desembolso conforme al cronograma, siempre y cuando **KFW** haya realizado los correspondientes desembolsos y estos no superen lo establecido en el PTA y PAA 2016.

Las condiciones de desembolso de las adiciones que se llegaran a suscribir se determinaran en el documento correspondiente con base en el PTA y PAA de cada una de las vigencias siguientes.

La documentación soporte de las declaraciones de gastos deberá estar disponible para la revisión de los auditores externos, el equipo de **PATRIMONIO NATURAL, MADS** y **KFW** durante todo el tiempo de vigencia del presente SubAcuerdo y, por lo menos hasta que se cumpla: (a) un (1) año después de que **KFW** reciba los Estados Financieros Auditados cubriendo el periodo desde el último retiro de la cuenta exclusiva; y (b) Cinco (5) años después de la fecha de cierre.

En **ONF ANDINA** reposarán los soportes o pruebas de cumplimiento de las condiciones de desembolso, los registros que evidencien gastos elegibles, como copias de recibos, facturas de contratistas y proveedores, para las solicitudes de desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Si la tasa de monetización es inferior, a la tasa indicada, el presupuesto deberá ajustarse. En caso de que la tasa supere este valor, la diferencia pasará a un rubro específico para mitigar los riesgos cambiarios, que será posteriormente redistribuida conforme a lo que se defina en el comité ejecutivo del programa.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Los aportes de este SubAcuerdo tienen exención tributaria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 788 del 2002 y su Decreto reglamentario 540 de 2004.

QUINTA.- DURACIÓN: El presente SubAcuerdo entrará en efectividad una vez se aprueben por **PATRIMONIO NATURAL** las garantías exigidas en la CLAUSULA décima cuarta y su duración será hasta el 31 de octubre de 2021; la ejecución iniciará a partir del primer desembolso en todo caso la vigencia no podrá exceder la duración del **"EL PROGRAMA REM"**.

Cualquier extensión al presente SubAcuerdo se hará por escrito, las cuales harán parte integral del presente SubAcuerdo.



SUBACUERDO VA No. 03 DE 2016 CELEBRADO ENTRE ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

PARÁGRAFO: En caso de que no se cumplan con los resultados previstos en el **ACUERDO POR SEPARADO**, se fijará una fecha anticipada de cierre del SubAcuerdo a través de un acta.

SEXTA.- INFORMES: Los informes de seguimiento, tanto intermedios como finales, deberán entregarse a **PATRIMONIO NATURAL** y al Líder del Pilar 1 – Mejora de la Gobernanza Forestal del **"EL PROGRAMA REM"** de acuerdo a los formatos previamente definidos, en las siguientes fechas:

Informe	Periodicidad	Fecha
Informe de seguimiento de hitos y financiero	Mensual	A más tardar el 5 día hábil después de finalizar el mes
Informe de seguimiento	Trimestral	A más tardar el 10 día hábil después de finalizar el trimestre.
Informe Financiero con corte al 30 diciembre	Preliminar	A más tardar el 20 de enero de 2017.

Los documentos y soportes físicos originales que sustentan los informes reposarán en las instalaciones de **ONF ANDINA**.

Los documentos soportes serán:

- ✓ Los informes trimestrales deberán ser firmados por el representante legal, el contador y el coordinador técnico.
- ✓ Evidencia de cumplimiento de hitos de acuerdo a lo definido en el informe de seguimiento de hitos.
- ✓ Factura o documento equivalente que llene los requisitos de ley como son: identificación (nombre y/o razón social, NIT o cédula de ciudadanía del proveedor), número consecutivo preimpreso, fecha, razón social y número de identificación tributario de la editorial que imprimió las facturas, resolución de la DIAN autorizando la numeración de la facturación, detalle de los bienes o servicios adquiridos, precio.
- ✓ Copia del Comprobante de Egreso.
- ✓ Soporte de pago.
- ✓ Contrato.

SUBACUERDO VA No. 03 DE 2016 CELEBRADO ENTRE ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

SEPTIMA.- VISITAS DE SEGUIMIENTO Y AUDITORIA: PATRIMONIO NATURA, KFW o la firma de auditoría externa que se contrate realizarán visitas de seguimiento y /o auditoría financiera y de adquisiciones.

OCTAVA.- MODIFICACIONES: En caso de que **ONF ANDINA** le fuese imposible llevar a cabo las actividades dentro del cronograma del presente SubAcuerdo, solicitará oportunamente y por escrito a **PATRIMONIO NATURAL** la modificación del mismo. El escrito deberá contener los motivos en que basa su solicitud. **PATRIMONIO NATURAL** y el Líder del Pilar 1 Mejora de la Gobernanza Forestal revisarán la solicitud presentada y evaluarán. En caso de negar las modificaciones al cronograma, **PATRIMONIO NATURAL** podrá:

- a) Exigir a **ONF ANDINA** que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente.
- b) Se suspenderán los desembolsos restantes.
- c) Exigir la resolución del presente SubAcuerdo conforme a lo establecido en la Cláusula Novena.
- d) **PATRIMONIO NATURAL** condicionará las extensiones correspondientes a años subsecuentes al cumplimiento de los alcances del presente SubAcuerdo y a la suficiencia de fondos de acuerdo a lo previsto en el Pilar 1 Mejora de la Gobernanza Forestal del **"EL PROGRAMA REM"**.

Si las modificaciones solicitadas afectan de manera sustancial el Plan de Trabajo Anual del Pilar 1 Mejora de la Gobernanza Forestal, dicha solicitud deberá ser remitida al Coordinador General del Programa REM y al Líder del Pilar para su análisis correspondiente.

NOVENA.- TERMINACIÓN: PATRIMONIO NATURAL podrá dar por terminado el presente SubAcuerdo en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando **ONF ANDINA** no inicie los trabajos objeto de este SubAcuerdo en la fecha definida y de conformidad con lo establecido en el cronograma del SubAcuerdo, siempre y cuando ya se haya realizado el primer desembolso por parte de **PATRIMONIO NATURAL**.
- b) En general por incumplimiento de **ONF ANDINA** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente SubAcuerdo.
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes, previo concepto favorable del **MADS**.

SUBACUERDO VA No. 03 DE 2016 CELEBRADO ENTRE ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

DECIMA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Se conformará un Comité de Seguimiento integrado por el Líder del Pilar 1 – Mejora de la Gobernanza Forestal, el equipo clave de **PATRIMONIO NATURAL**, y un delegado de **ONF ANDINA**, el cual deberá reunirse cada dos meses y realizará las siguientes funciones: a) Verificar la ejecución del Plan de Trabajo Anual, del Plan de Adquisiciones y del Cronograma de Actividades, b) Evaluar el desarrollo del Plan de Trabajo Anual y proponer recomendaciones sobre medidas que aseguren la ejecución eficiente del mismo y el logro de sus respectivos objetivos. c) Evaluar y resolver dificultades que afecten el cumplimiento del SubAcuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO.- Dicho Comité será presidido por el Líder Pilar 1 – Mejora de la Gobernanza Forestal quien dará los lineamientos y recomendaciones al presente SubAcuerdo para el cumplimiento de los objetivos del Pilar 1 – Mejora de la Gobernanza Forestal del **"EL PROGRAMA REM"**.

PARAGRAFO SEGUNDO.- El equipo clave de Patrimonio Natural está conformado por el Coordinador Administrativo y Financiero de **"EL PROGRAMA REM"**, el Contador, el Especialista Financiero y 2 Especialistas en Gestión y Monitoreo.

PARAGRAFO TERCERO.- A dichos Comités de Seguimiento podrá invitarse según se requiera a cualquier otra Institución que se considere relevante durante el proceso de seguimiento.

DECIMA PRIMERA.- INFORMACION: La información y productos derivados de la ejecución del presente SubAcuerdo goza de protección legal. El **MADS** determinará el uso de los mismos, dando el debido crédito a sus autores. La publicación o uso podrá tener restricciones de acuerdo a lo establecido en el **"EL PROGRAMA REM"**.

DECIMA SEGUNDA.- VISIBILIDAD: Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la visibilidad del apoyo económico para el desarrollo de todas las actividades, comunicaciones públicas y artículos desarrollados en el marco del SubAcuerdo. En ese sentido, en la portada de las publicaciones, comunicaciones, informes, etc., se debe hacer visible lo siguiente "Programa REDD para Early Movers / Colombia, cofinanciado por el Reino de Noruega, el Reino Unido de Gran Bretaña y la República Federal de Alemania a través de KfW" y enmarcarse en lo que determine el MADS en las estrategias de comunicaciones.

DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA RELACION LABORAL: Las partes reconocen que no existe relación laboral alguna entre **PATRIMONIO NATURAL** y **ONF ANDINA** y que ninguna de las partes tiene facultad para crear obligaciones de esta índole,

SUBACUERDO VA No. 03 DE 2016 CELEBRADO ENTRE ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

expresas o implícitas, directas o indirectas, a nombre de la otra parte. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y exclusividad.

DECIMA CUARTA.- GARANTIAS: Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente SubAcuerdo, **ONF ANDINA**, se compromete a constituir a su propia costa dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del SubAcuerdo, una garantía consistente en póliza expedida por Compañía de Seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá cubrir el siguiente riesgos: a) de cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de ejecución previsto para la realización de las actividades contempladas, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo Primero de la Cláusula Tercera y seis (6) meses más. b) de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones al personal, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de las actividades contempladas y dos (2) años más. c) Buen manejo y correcta inversión del anticipo, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, con una vigencia igual al plazo de ejecución de las actividades contempladas y seis (6) meses más.

DÉCIMA QUINTA.- INCUMPLIMIENTO EN ENTREGA DE INFORMES: El incumplimiento en la entrega de los informes referidos en la Cláusula Sexta, así como la desaprobación escrita y motivada de estos durante la revisión será motivo suficiente para suspender los desembolsos de recursos y exigir la resolución del presente SubAcuerdo, previa autorización del **MADS** y **KFW**. **ONF ANDINA** se obliga a devolver a **PATRIMONIO NATURAL** los recursos amparados en el presente SubAcuerdo que no hayan utilizado a la fecha de expiración o en caso de terminación anticipada del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- NORMAS ETICAS: **ONF ANDINA** mantendrá las más elevadas normas éticas durante el proceso de contrataciones y la ejecución del proyecto financiado por **KFW**, las mismas que se definen en los Lineamientos en el Convenio de la OCDE de lucha contra la corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales internacionales.

DÉCIMA SEPTIMA.- PERDIDAS Y DAÑOS: Las partes convienen y aceptan que **PATRIMONIO NATURAL** no se responsabiliza por pérdidas, daños u obligaciones que sean asumidas por **ONF ANDINA** como resultado o en conexión con las actividades de esta última para la consecución de los fines y objetivos, materia del presente SubAcuerdo.



SUBACUERDO VA No. 03 DE 2016 CELEBRADO ENTRE ONF ANDINA SUCURSAL COLOMBIANA DE ONF INTERNATIONAL Y PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSION: Las partes de común acuerdo, previa aprobación del **MADS** podrán suspender el SubAcuerdo cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificadas, que demoren, interrumpen o perjudiquen la ejecución del mismo. Para este efecto, se suscribirá un acta en la cual se indicarán las razones de suspensión y el término de duración de la misma.

DÉCIMA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la interpretación y cumplimiento de este SubAcuerdo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a los mecanismos de amigable composición previstos en la Ley.

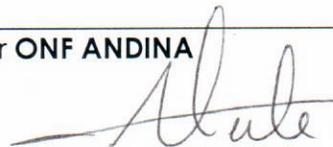
VIGESIMA.- PREVALENCIA: Las obligaciones asumidas por **PATRIMONIO NATURAL** y **ONF ANDINA**, en nada alteran ni modifican las contenidas en el Acuerdo por Separado. Si ocurriera alguna contradicción entre lo estipulado en el presente SubAcuerdo y el Acuerdo por Separado, el ultimo prevalecerá.

VIGESIMA PRIMERA.- FINALIZACION: El presente SubAcuerdo se dará por terminado una vez finalice el plazo de duración y se contara con los cuatro (4) meses siguientes para el cierre del mismo

VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGESIMA TERCERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente SubAcuerdo se perfecciona con la firma de las partes, se legaliza e inicia su ejecución con la aprobación de las garantías por **PATRIMONIO NATURAL** exigidas a **ONF ANDINA**.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

<p>Por PATRIMONIO NATURAL</p>  <p>INÉS CAVELIER FRANCO Directora Ejecutiva (E) Fecha: 07/10/2016</p>	<p>Por ONF ANDINA</p>  <p>Nombre: Caroline Merle Cargo: Directora Ejecutiva Fecha: 07/10/2016</p>
---	--

com